



Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

## ORDENANZA N° 910

### CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2014

#### COMPLEMENTARIA DE PRESUPUESTO

**ARTICULO 1°:** Fijase en la suma de Pesos Ciento Quince Millones Setecientos Once Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con Cero Centavos (\$ 115.711.857,00), el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio Financiero Año 2014, de acuerdo a los Formularios N° 6 y N° 7 del Decreto Provincial 2980/2000 de RAFAM que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Estímase en la suma de Pesos Ciento Quince Millones Setecientos Once Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con Cero Centavos (\$ 115.711.857,00), los Recursos destinados a la financiación del Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal año 2014, de acuerdo al detalle que figura en el Formulario N° 2 del Decreto Provincial 2980/200 de RAFAM que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3°:** Fijase, a partir del 1° de enero del 2014, en la suma de Pesos Dos Mil Ciento Setenta (\$ 2.170,00), el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de 18 años de edad, que cumplan el horario normal completo de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO 4°:** Fijase, a partir del 1° de enero del 2014, el valor del módulo en función al horario que cumplan los Agentes Municipales de acuerdo al siguiente detalle:

Horas Semanales	Importe
30 Hs.	\$ 21.70
36 Hs.	\$ 26.04
40 Hs.	\$ 28.93
44 Hs.	\$ 31.83
48 Hs.	\$ 34.72

  
LEONARDO EDGELLO MURÁN  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN

  
CARINA MABEL BIRDOULET  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**ARTICULO 5º:** Fijase, a partir del 1º de enero del 2014, para el personal Municipal exceptuando al Personal Superior y de Carrera Profesional Hospitalaria, según su agrupamiento funcional y categorías de revista, la cantidad de módulos que se establecen a continuación para la determinación de su sueldo básico:

Categoría	Jerárquico	Profesional	Técnico	Seg Urb.	Administr	Obrero	Servicios	Módulos
20				Clase IV				219
19	Director							210
18		Clase I						192
17	Sub-Direct.							191
16								182
15	Jefe Depto.							169
14		Clase II						168
13			Clase I		Clase I			158
12	Jefe Divis.							152
11		Clase III			Clase II			145
10		Clase IV						140
9					Clase III			135
8					Clase IV			131
7						Clase I		118
6							Clase I	114
5			Clase II			Clase II	Clase II	111
4			Clase III			Clase III	Clase III	107
3								105
2			Clase IV			Clase IV	Clase IV	103
1						Clase V	Clase V	100

**ARTICULO 6º:** Fijase, a partir del 1º de enero del 2014, para el Personal Jerárquico, como sueldo básico, el importe que resulte de aplicar para cada categoría, el número de módulos, que se indican en el artículo 5º, multiplicado por el valor del módulo de 48 horas semanales.

**ARTICULO 7º:** Establécese, a partir del 1º de enero del 2014, una Bonificación Remunerativa no Bonificable para los agentes municipales que cumplan el horario normal completo de la Administración Municipal, de Pesos Doscientos (\$200,00).

**ARTICULO 8º:** Fijase, a partir del 1º de enero del 2014, a los efectos de la implementación de lo preceptuado en el artículo 1º de la Ley N° 12.120, modificatoria del artículo 125º del Decreto-Ley N° 8.789/58, el mínimo previsto para los Partidos que posean entre veinte (20) y veinticuatro (24) Concejales.

**ARTICULO 9º:** Fijase, a partir del 1º de enero del 2014, para el Personal Superior, como sueldo básico, el importe que resulte de aplicar para cada función, el número de módulos, que se indican a continuación, multiplicado por el valor del módulo de 40 horas semanales:

  
LEONARDO ADOLEF MENDI SOLA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN

  
CARINA MABEL BROULET  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

Categoría	Módulos
Secretario	458
Sub-Secretario	361
Director General	361
Juez de Faltas	332

**ARTICULO 10º:** Establécese la adhesión del Municipio de Presidente Perón al Régimen de la Ley N° 10.471 "Carrera Profesional Hospitalaria" y sus modificatorias, de acuerdo a lo previsto en el artículo 56º, y su aplicación para el personal Profesional Municipal, que se encuentre comprendido en las Actividades Profesionales enunciadas en el artículo 3º de la misma Ley.

**ARTÍCULO 11º:** Fijase, para el Personal Municipal, en materia de **Asignaciones Familiares**, lo establecido en el artículo 23º del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 11.757.

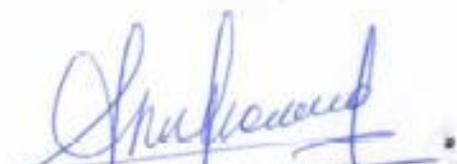
**ARTÍCULO 12º:** Fijase, a partir del 1º del enero del 2014, como compensación por **Gastos de Representación** del Intendente Municipal, en un importe igual al veinte por ciento (20 %) de su sueldo básico.

**ARTÍCULO 13º:** Fijase, a partir del 1º de enero del 2014, la **Bonificación por Antigüedad** para la totalidad del Personal Municipal y Concejales en el Uno por Ciento (1 %) del sueldo básico, por mes y por año de antigüedad. Se exceptúa al personal incluido en el régimen de "Carrera Profesional Hospitalaria" establecido por Ley N° 10.471.

**ARTICULO 14º:** El agente Municipal que deba cumplir labores extraordinarias fuera de su horario normal, será retribuido por hora en función directa al sueldo (básico más antigüedad), y a su jornada habitual de trabajo, conforme a lo establecido en el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 11.757.

**ARTICULO 15º:** Los saldos que arrojen, al cierre de cada Ejercicio las Cuentas de Recursos con afectación, serán transferidos al Ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos. En ambos casos se respetara el destino a que deben ser aplicados los fondos en cuestión.

**ARTICULO 16º:** El agente que por razones de servicio desempeñe interinamente **Funciones de Cajero o Recaudador** tendrá derecho a percibir la diferencia de sueldo básico existente entre su categoría de revista y la que determine el Escalafón

  
LEONARDO ADOLEO MURRUBLA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN

  
CARINA MABEL BEROULET  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

para la función de Cajero o Recaudador. La diferencia resultante se liquidará proporcionalmente a los días trabajados.

**ARTICULO 17º:** Fijase, a partir del 1º de enero del 2014, la **Hora Cátedra** en Cinco (5) módulos. El valor del módulo será el establecido para los agentes que cumplen 30 horas semanales.

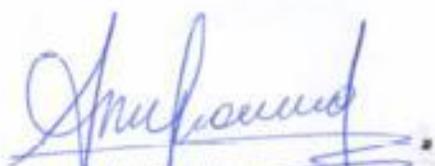
**ARTÍCULO 18º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo y a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1º de enero del 2014, a ampliar el Presupuesto de Gastos correspondiente a cada uno, por un monto igual al que resulte de la disminución de Partidas del mismo Presupuesto, pudiendo para ello reforzar créditos existentes o crear nuevos conceptos.

**ARTÍCULO 19º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo y a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1º de enero del 2014, a efectuar adecuaciones en la planta de personal que no implique variaciones del total de la planta aprobada.

**ARTICULO 20º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir Contratos de Locación de Obra con Profesionales, Técnicos y/o Idóneos en aquellos casos en donde el Municipio no cuente con personal, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 643.

**ARTICULO 21º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo, a partir del 1º de enero del 2014, para todo el personal municipal que posea títulos de nivel secundario, terciario, universitario o superior nacionales, provinciales o reconocidos en esos niveles, a otorgar una **Bonificación por Título** equivalente al Cinco por Ciento (5 %) del sueldo básico. Se exceptúa al personal incluido en el régimen de "Carrera Profesional Hospitalaria" establecido por Ley N° 10.471.

**ARTICULO 22º:** Fijase, a partir del 1º de enero de 2014, una **Bonificación por Tarea Ingrata** de hasta un Cuarenta por Ciento (40%) del sueldo básico, para los agentes que desarrollen tareas declaradas peligrosas o en ambientes declarados insalubres y/o que por su actividad tengan que ver específicamente con el manipuleo, control y/o permanencia en lugares cerrados donde existan tóxicos, peligrosos o cuando estén afectados al manipuleo en altura de conductores de electricidad de media y alta tensión, en el servicio de reparación y mantenimiento del alumbrado público, o a los agentes que desempeñen funciones de sepultureros en el Cementerio Parque Municipal, o las inherentes al cuidado y manipulación de animales y/o cadáveres de estos, en el Área de Zoonosis, y a las tareas de recolección de residuos. Se exceptúa al personal incluido en el régimen de "Carrera Profesional Hospitalaria" establecido por Ley N° 10.471.

  
LEONARDO ADOLFO RUIZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN

  
CARINA MABEL BIROULET  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**ARTICULO 23 °:** Fijase, a partir del 1° de enero de 2014, una **Bonificación por Tarea de Recolección de Residuos** con carácter de suma variable no remunerativa, equivalente al Ochenta por Ciento (80 %) del sueldo básico, para el personal que desempeñe tareas de recolección de residuos domiciliarios. Se exceptúa al personal incluido en el régimen de "Carrera Profesional Hospitalaria" establecido por Ley N° 10.471.

**ARTÍCULO 24°:** Fijase, a partir del 1° de enero del 2014, para el personal que se desempeñe como Cajero o que habitualmente maneje fondos o valores, una compensación especial mensual del Veinticinco por Ciento (25 %) del sueldo básico asignado para la categoría Administrativo Clase IV de 30 horas semanales, en concepto de **Bonificación por Falla de Caja**, excepto en los siguientes casos:

a) Que haga uso de la licencia anual o cualquiera de las licencias que establezca el Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, cuando ellas excedan los treinta (30) días corridos.

b) Cuando durante un período continuado superior a los treinta días corridos, realice tareas que no impliquen manejo de valores o fondos, aún cuando permanezca actuando en la misma dependencia, ello siempre que previamente se haya notificado por escrito al empleado de la asignación de otra tarea.

La asignación mensual en concepto de Bonificación por Falla de Caja que el agente deba percibir mensualmente se enviará a una Cuenta de Terceros, de la cual se devengará las diferencias de caja operadas por el agente y el saldo o su totalidad si no se verificaren fallas, se le liquidará al agente en forma semestral (enero/junio y julio/diciembre).

**ARTICULO 25°:** Fijase, a partir del 1 de enero del 2014, para el personal que se desempeñe en los agrupamientos Técnico y Profesional con exigencia de actividad exclusiva, una **Bonificación por Dedicación Exclusiva** cuyo monto será de hasta un Treinta por Ciento (30 %) del sueldo básico de su categoría. Se exceptúa al personal incluido en el régimen de "Carrera Profesional Hospitalaria" establecido por Ley N° 10.471.

**ARTÍCULO 26°:** Fijase, a partir del 1° de enero del 2014, una **Bonificación por Función** para el Personal que se desempeñe en los Agrupamientos Superior y Jerárquico, cuyo monto será de hasta un Cien por Ciento (100%) del sueldo básico de su categoría. Se exceptúa al personal incluido en el régimen de "Carrera Profesional Hospitalaria" establecido por Ley N° 10.471.

**ARTICULO 27°:** Fijase, a partir del 1 de enero del 2014, que para los agentes que desarrollen tareas nocturnas en el horario de 22 a 6 horas, se les adicionará a los efectos del pago mensual de haberes, como **Bonificación por Horario Nocturno**, ocho (8) minutos por cada hora trabajada en dicho horario. Se exceptúa al personal

LEONARDO ADELLA  
PRESIDENTE PERÓN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CARINA NABEL STRODLET  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

incluido en el régimen de "Carrera Profesional Hospitalaria" establecido por Ley N° 10.471.

**ARTICULO 28°:** Establécese, a partir del 1° de enero del 2014, para el personal municipal, que se encuentra comprendido en el artículo 13° de la Ley N° 11.757, el pago de los reemplazos que realicen a los Secretarios del Departamento Ejecutivo, por aplicación del artículo 14° inciso "P" de la Ley N° 11.757. El importe a abonar se determinará teniendo en cuenta la diferencia que surge del sueldo básico mensual del funcionario reemplazado y el del reemplazante, y el período de actuación.

**ARTICULO 29°:** Establécese que será de aplicación, a partir del 1° de enero del 2014, para el personal municipal no alcanzado por la Ley N° 11.757 u otros regímenes, en forma supletoria y sólo con relación a la especie salarial, el régimen previsto por la Ley N° 10.430 y modificatorias (Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires).

**ARTICULO 30°:** El Presupuesto del Ejercicio 2014 se confeccionó de acuerdo a las Normas Establecidas por el Decreto 2980/00 R.A.F.A.M / Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires).

**ARTÍCULO 31°:** Derógase, a partir del 1° de enero del año 2014, la Ordenanza N° 829 Cálculo de Recursos, Presupuesto de Gastos y Complementaria de Presupuesto Ejercicio 2013, sus modificatorias y toda otra norma que por su materia haya sido incorporada a la misma, en los términos del artículo 281° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 32°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil trece.

  
Leonardo Adolfo Mohamed  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



  
Carina Mabel Biroulet  
PRESIDENTE



Municipalidad de Presidente Perón  
Provincia de Buenos Aires

Guernica, 06 de diciembre de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 910 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 4 de diciembre de 2013;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

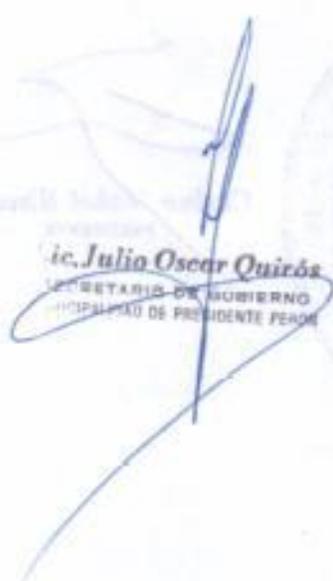
**DECRETA**

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 910.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1801.-

  
ic. Julio Oscar Quirós  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



  
Alfonso Anibal Regueiro  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN